

Proyecto de Ley N° 3220/2022-CR



**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 4.2 DE LA
LEY 27170, LEY DEL FONDO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO.**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220 inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4.2 DE LA LEY 27170, LEY DEL FONDO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL
ESTADO.**

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 4.2 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad de la Actividad Empresarial del Estado, por el texto siguiente:

Artículo 4º.- Recursos del FONAFE

(...)

4.2. Mediante acuerdo, el Directorio del FONAFE podrá aprobar transferencias corrientes, aportes de capital o financiamiento a entidades del Estado que así lo soliciten, siempre que cuenten con la debida sustentación técnica, económica y financiera. En caso de entidades del Estado que por razones del dinamismo de sus actividades que pudiera afectar su competitividad comparativa, y siempre que así lo establezca su ley de creación, la aprobación de la sustentación técnica, económica y financiera es a posteriori, sujeta a fiscalización y control posterior.

Disposición Complementaria

Única. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendario.



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/10/2022 14:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
 LIZARZABURU LIZARZABURU
 Juan Carlos Martin FAU
 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/10/2022 12:26:40-0500



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA CESAR
 MANUEL FIR 44275500 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/10/2022 14:28:06-05



Firmado digitalmente por:
 JUAREZ GALLEGOS Carmen
 Patricia FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 04/10/2022 16:55:37-0500



Firmado digitalmente por:
 MORANTE FIGARI Jorge
 Alberto FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/10/2022 11:51:02-0500



Firmado digitalmente por:
 AGUINAGA RECUEÑO
 Alejandro Aurelio FAU 201817401
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/10/2022 12:08:56-0500



Firmado digitalmente por:
 ALEGRIA GARCIA Luis
 Arturo FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento



Firmado digitalmente por:
 BARBARAN REYES Rosangella
 Andrea FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento



Firmado digitalmente por:
 CASTILLO RIVAS Eduardo
 Enrique FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento

JCMLL

Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro 468 –ofic.910-915

Línea de atención telefónica: 311 – 7777, anexo 7174



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **octubre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3220/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

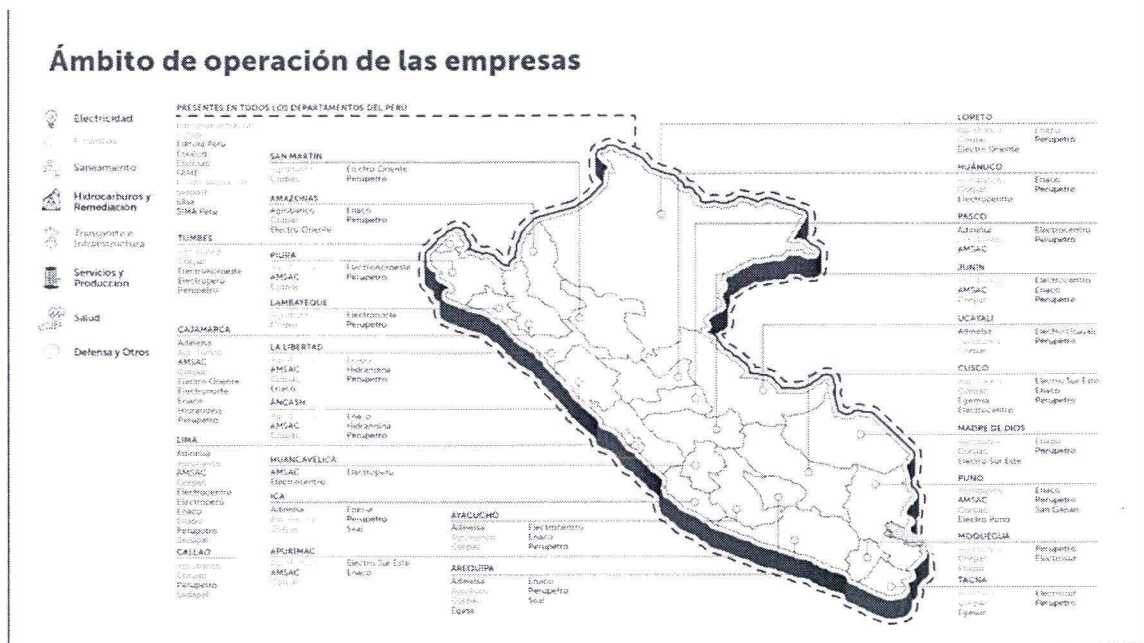
El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE es una persona jurídica de derecho público.

Tiene como principales funciones el normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, Aprobar el presupuesto consolidado de las empresas y administrar la renta producida por la inversión de las empresas de la corporación.

En la actualidad se encuentran bajo el ámbito del FONAFE, 35 empresas públicas y una entidad por encargo, las cuales se desempeñan en diversos rubros y actividades diversas, tales como finanzas, electricidad, transporte, saneamiento, defensa, salud e infraestructura, entre otras.



Fuente: FONAFE



Fuente: FONAFE

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR

Las nuevas tecnologías, la globalización y la competencia han hecho que los ciclos de negocio sean cada vez más cortos, por lo que, para cualquier empresa, el innovar **y la identificación de oportunidades** debe de ser parte de su gestión diaria y una política de vital importancia para sacarle provecho al potencial de la empresa.

Si bien es cierto que el FONAFE tiene un rol importante como controlador de la actividad Empresarial del Estado, teniendo bajo su ámbito de responsabilidad a 36 entidades del Estado, es de imperante necesidad que aquellas entidades que desarrollan sus actividades dentro de un ámbito empresarial competitivo y especializado, en el cual el principio de oportunidad puede definir sus resultados comerciales y financieros, no se vean perjudicados con la demora que pudiera representar una burocrática aprobación previa de expedientes técnicos, económicos y financieros, poniendo en riesgo una oportuna modernización de infraestructura, y sobre todo, proyectos especializados de gran envergadura.

De esa manera, mediante la presente Ley se busca facilitar de manera responsable la utilización de las utilidades generadas por entidades bajo el ámbito de FONAFE, agilizando su accionar en el desarrollo de proyectos de inversión.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El 09/09/1999, se publica la LEY N° 27170. Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

La propuesta busca modificar el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 27170, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 4.- Recursos del FONAFE

(.....)

4.2 Mediante acuerdo, el Directorio del FONAFE podrá aprobar transferencias corrientes, aportes de capital o financiamiento a entidades del Estado que así lo soliciten, siempre que cuenten con la debida sustentación técnica, económica y financiera.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará gasto adicional al Estado, en vista de que se limita a modificar el artículo 4.2 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad de la Actividad Empresarial del Estado

De manera positiva la presente Ley destraba de manera responsable la aplicación oportuna de las utilidades generadas, viabilizando proyectos de inversión. Los sectores que se beneficiarán o perjudicarán.

ACTOR	BENEFICIO	
	POSITIVO	NEGATIVO
ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS	Los beneficios para las entidades y empresas públicas son positivos en la medida que permitirá de manera oportuna el fortalecimiento financiero, económico y modernización de dichas entidades.	FONAFE deja el control y autorización previo, y podrá realizar el control y fiscalización posterior de las transferencias financieras o aportes que otorgue a las empresas públicas
FONAFE	Atención oportuna para el desarrollo de proyectos que requieran importantes recursos financieros. Tendrá un rol más activo y oportuno en la provisión de recursos financieros de determinadas entidades y empresas públicas.	Los recursos tendrán un uso mas eficiente y oportuno en los proyectos de las entidades y empresas públicas.

Impacto económico

La propuesta normativa establece que aquellas Entidades Públicas que desarrollan sus actividades dentro de un ámbito empresarial competitivo y especializado, en el cual el principio de oportunidad puede definir sus resultados comerciales y financieros, no se vean perjudicados con la demora que pudiera representar una burocrática aprobación previa de expedientes técnicos, económicos y financieros, poniendo en riesgo una oportuna modernización de infraestructura, y sobre todo, proyectos especializados de gran envergadura. Por lo que no acarrea algún tipo de impacto económico negativo en FONAFE, por el contrario, la oportuna obtención de recursos financieros permitirá resultados económicos para dichas entidades.

Impacto presupuestal

No existe afectación al erario nacional, ya que la propuesta legislativa no dispone iniciativa de gasto o afectación al presupuesto fiscal anual.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las

personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; e (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad

económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales